

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo a Continuación de Proceso Verbal, informándole que la parte demandante allegó solicitud de medidas cautelares.

En la fecha, **22 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL
DEMANDANTE : MARIO FIGUEROA BARRERA C.C. Nro. 10.232.804
DEMANDADO : COOPERATIVA COOPROSALUD NIT. 800.183.369-9
RADICADO : 170014003010-2022-00327-00

Auto de Medidas Nro. 0200-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho accederá al decreto de la medida cautelar en los términos solicitados por la parte demandante, efectuando los ordenamientos de ley a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTs o cualquier otro título bancario, que la demandada **COOPERATIVA COOPROSALUD**, con NIT. **800.183.369-9**, posea en los establecimientos financieros enunciados en la solicitud de la medida cautelar. Se limita la cuantía de la medida en la suma de **\$26.500.000**

Parágrafo. LÍBRENSE los correspondientes oficios dirigidos a las entidades financieras, solicitando se informe sobre la efectividad de la medida, y previniendo a la parte actora que será de su resorte procurar porque la medida cautelar practicada sea perfeccionada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 103 el 23 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab782b05224f3ef7df7435b811e4e044d41f4595ab39fa2028d5d2ed0dd3ad3d**

Documento generado en 22/06/2023 08:46:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>